CENTRO EDUCATIVO LA BODEGA

LA PAZ - CESAR

DANE: 220621013394 NIT 900.001.464-3

C O N T R A T O N o 2026-00002

OBJETO	
Suministro de materiales de construcción para reparaciones y adecuaciones locativas en la sede la belleza del centro educativo la bodega	
CONTRATO DE SIMINISTRO	No 2026-00002
CONTRATANTE	C.E. LA BODEGA
NIT	900.001.464-3
CONTRATISTA	SUMINISTRO Y SERVICIOS DEL CESAR DL SAS
NIT/CC	901382767-7
DIRECCION	MZ X CA 11 URB COLOMBIA Valledupar
TELEFONO	3107307880
VALOR	34.757.645
DURACION	5 dias

Los aqui suscribientes TATIANA YISELLIS MARTINEZ MARTINEZ,mayor de edad, identificado con documento 39.463.886, en su calidad de DIRECTOR RURAL de la C.E. LA BODEGA, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demas normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, MARTHA ISABEL BARRAZA ARGOTE en representacion de SUMINISTRO Y SERVICIOS DEL CESAR DL SAS, identificada con nit 901382767-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratacion aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Suministro de materiales de construcción para reparaciones y adecuaciones locativas en la sede la belleza del centro educativo la bodega

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	110.00	UND	CEMENTO GRIS
2	2,400.00	UND	BLOQUE
3	150.00	KG	ACERO REFUERZO CASTILLOS AMARRES
4	10.00	KG	ALAMBRE AMARRE
5	4.00	UND	MALLA ELECTROSODADA
6	6.00	UND	PERFILERA
7	12.00	UND	LAMINAS DE ZINC
8	5.00	UND	CABALLETE
9	1.00	UND	FORMALETA MADERA

CENTRO EDUCATIVO LA BODEGA

LA PAZ - CESAR

DANE: 220621013394 NIT 900.001.464-3

C O N T R A T O N o 2026-00002

10	10.00	UND	ESTUCO PLASTICO
11	5.00	UND	SELLADOR
12	5.00	UND	PINTURA ACRILICA
13	20.00	M2	BALDOSA CERAMICA TRAFICO
14	10.00	UND	PEGANTE CERAMICO
15	10.00	KG	BOQUILLA FRAGUE PISO
16	6.00	UND	CAL PARA PISO PULIDO
17	3.00	UND	ENDURECEDOR SELLADOR PSO
18	1.00	KG	TORNILLERIA SILICONA Y CONSUMIBLES
19	2.00	UND	PUERTA METALICA
20	2.00	UND	VENTANA METALICA
21	15.00	M2	CIELO RASO PVC LISO
22	1.00	UND	PERFILERIA SOPORTE PVC
23	8.00	M3	ARENA
24	8.00	M3	TRITURADO
25	1.00	GLB	ELECTRICA
26	4.00	M3	BASE GRANULAR
27	1.00	GB	TRANSPORTE

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de 5 dias

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L. ($34757645) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: A la entrega de los materiales

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la C.E. LA BODEGA efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00002, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.3.2.02.01.003 denominado MATERIALES Y SUMINISTROS(fuente:57 ,item gasto: 20) por valor de $34,757,645..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara

C O N T R A T O N o 2026-00002

bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratacion.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de LA PAZ(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en La paz-Cesar, a los 20 dias del mes de Marzo de 2026

POR LA INSTITUCION.

TATIANA YISELLIS MARTINEZ MARTINEZ
DIRECTOR RURAL

POR EL CONTRATISTA.

MARTHA ISABEL BARRAZA ARGOTE
REPRESENTANTE LEGAL
SUMINISTRO Y SERVICIOS DEL CESAR DL SAS